

153. PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS NO INTERNACIONALES

XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Viena, 1965
(Resolución XXXI)

La XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja

Considerando que durante los conflictos armados no internacional y disturbios interiores que se han producido durante los últimos años, no ha sido posible asegurar una protección suficiente a las víctimas de estos conflictos y particularmente a los prisioneros y los detenidos.

Considerando que en el Artículo 3o. común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 figuran las disposiciones aplicables en estos conflictos.

Habiendo tomado conocimiento del informe de la Comisión de Expertos reunida por el Comité Internacional de la Cruz Roja del 25 al 30 de octubre de 1962.

Ruega encarecidamente al CICR que prosiga con su acción con la finalidad de ampliar la ayuda humanitaria de la Cruz Roja a las víctimas de los conflictos no internacionales.

Y recomienda que los gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y las Sociedades Nacionales apoyen estos esfuerzos en el respectivo país.